

RECURSO DE REVISIÓN:

REV/051/2020

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

COMISIONADO PONENTE:

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da cuenta con el escrito y anexos presentados físicamente en la sede del Instituto, por parte del Sujeto Obligado; documentos recibidos en la Coordinación de Asuntos Jurídicos, mismos que quedaron debidamente registrados en el Libro de Correspondencia bajo número de folio consecutivo 1446, que se agrega a los autos del expediente para obrar como corresponda.

Vista la documentación recibida, se tiene al Ing. Miguel Ángel Barraza Chiquete, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, presentando documentación respecto del Acta de Comité de Transparencia de dicho sujeto obligado.

En estas circunstancias, con base en lo dispuesto en el artículo 154, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es procedente dar vista a la parte recurrente por el término de **CINCO DÍAS, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la información que ha sido puesta a su disposición, y de considerar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, exprese las causas específicas por las cuales así lo considera.**

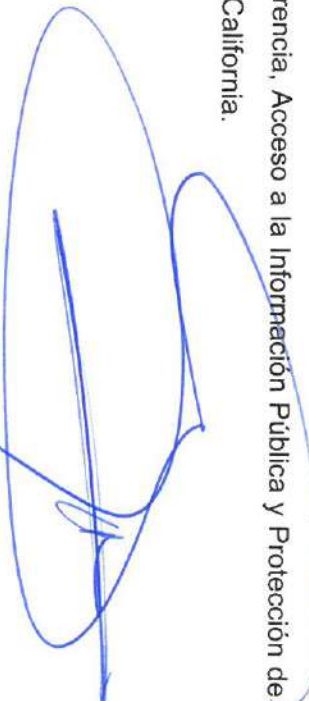
En consideración a la cuenta descrita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 153, 154 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la suscrita, **Lucía Ariana Miranda Gómez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; **ACUERDA:**

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, se tiene al Sujeto Obligado en vías de cumplimiento de lo ordenado en la resolución definitiva.

SEGUNDO: Se ordena **DAR VISTA** a la Parte Recurrente, con los escritos y documentos anexos, para que dentro del término de **05 DÍAS HÁBILES manifieste lo que a su derecho convenga respecto de la información que ha sido puesta a su disposición, y de considerar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, exprese las causas específicas por las cuales así lo considera.**

Notifíquese en términos de ley

Así lo acordó, **Lucía Ariana Miranda Gómez**, Comisionada Presidente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADMISION DEL RECURSO REVISIÓN REV/051/2020, EMITIDA POR LA PONENCIA DE LA COMISIONADA PRESIDENTE LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ, EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. CONSTE.